



**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE LEON**

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 1981

NÚM. 154

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

**GOBIERNO CIVIL DE LEON**

CIRCULAR N.º 35

El Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril (B.O.E. número 137 de 9 de junio de 1981), por el que se aprueba el Reglamento de Juego mediante boletos, somete a previa autorización administrativa la explotación de esta modalidad de juego y regula, entre otros extremos, el procedimiento para obtener la correspondiente autorización.

Al objeto de facilitar la aplicación del referido Real Decreto, así como de observar estrictamente los preceptos que en materia de concesión de autorizaciones contiene se hacen públicas las siguientes instrucciones:

**Primera.**—La venta de boletos sólo podrá efectuarse en bares y cafeterías expresamente autorizados para ello, a cuyo efecto sus titulares, ya sean personas físicas o jurídicas, para cada bar o cafetería presentarán en el Gobierno Civil de la provincia en que radique el establecimiento, la solicitud de autorización correspondiente ajustada al modelo impreso que se facilitará y dirigida al Gobernador Civil, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 6.º.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1067/1981.

**Segunda.**—Examinada la documentación presentada por el peticionario, y previos los informes y comprobaciones que se estimen pertinentes, el Gobernador Civil resolverá lo procedente, expidiendo, en su caso, la autorización solicitada para el bar o cafetería de que se trate.

**Tercera.**—La copia autorizada del documento acreditativo de la autorización administrativa, que deberá hallarse en todo momento en el establecimiento de venta de boletos, en defecto del documento original, según establece el artículo 9.º del Reglamento, podrá también solicitarse en el Gobierno Civil. A tal fin, tendrá el carácter de copia autorizada la fotocopia del documento original, con la diligencia de compulsas y el sello del Gobierno Civil.

**Cuarta.**—Igualmente, se diligenciarán en el Gobierno Civil los libros de reclamaciones y libros-registro de los establecimientos autorizados para la venta de boletos a que se refieren los artículos 10 y 11 del Reglamento.

Junto con la diligencia de apertura de ambos libros, que se hará en la hoja 1.ª de los mismos, se procederá a sellar todas y cada una de las restantes hojas numeradas con el sello del Gobierno Civil.

**Quinta.**—Como quiera que los boletos de juego, confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se suministrarán en las oficinas territoriales del Ministerio de Hacienda a partir del 1.º de septiembre próximo, las peticiones de autorización deberán presentarse en el Gobierno Civil con la premura suficiente para que las oportunas autorizaciones estén concedidas antes de la referida fecha.

León, 7 de julio de 1981.

El Gobernador Civil,  
*Angel García del Vello*

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
CONVENIOS**

VISTO el texto del Convenio Colectivo para la Empresa Barros, suscrito entre los representantes de los trabajadores y representantes de la Empresa, así como por la Central Sindical Unión General de Trabajadores y por la Asociación Patronal FELE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EMPRESA BARROS", AÑO 1981

### ACTA DE FIRMA

#### Asistentes:

*Representación de los Trabajadores:* D.<sup>a</sup> María Cruz Fernández Miguélez, D.<sup>a</sup> María de los Angeles da Silva García, D.<sup>a</sup> María Yolanda García Martínez, D. Anastasio Suárez Morán.

*Secretario:* D.<sup>a</sup> Pilar Castañón Tascón.

*Asesor U.G.T.:* D. Jacinto Fernández Rivero.

*Representación de la Empresa:* D. Miguel Barros Tie y D. Ramón Pérez Boñar.

*Secretario:* D. José Luis Fernández Sánchez.

*Asesores de FELE:* D. José Luis Cebada Sánchez y D. Miguel Pérez Villar.

En la ciudad de León y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, siendo las dieciocho del día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito empresarial, "Empresa Barros", cuyos componentes se indican arriba, y, por unanimidad, adoptaron el siguiente:

### ACUERDO

Que examinado en toda su integridad el texto redactado del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito empresarial, "Empresa Barros", año 1981, ambas partes consideran totalmente conforme el mismo con lo convenido en las negociaciones llevadas a cabo desde el día veintitrés de febrero del presente año, y en consecuencia, aprueban en toda su integridad el referido texto que se adjunta a la presente acta.

Los componentes de la Comisión negociadora del aludido Convenio, están legitimados para negociarlo, según determina el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, e igualmente acuerdan la remisión de este acta y del texto articulado del repetido al Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, a los efectos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y para que disponga su publicación, si procede, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.—(Siguen firmas ilegibles).

## CONVENIO EMPRESA BARROS —AÑO 81—

### CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa Barros, con centro de trabajo en León, calle Ordoño II, número 21.

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio las personas que ostenten la condición de trabajadores por cuenta de la empresa indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 1.º, apartado 3.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el primero de enero de 1981. Su duración será de un año.

Artículo 3.º—*Revisión.*—En el caso de que el índice de precios al consumo supere al 30 de junio de 1981 la cifra del 6,60 %, se efectuará una revisión sobre la tabla sala-

rial (anexo I), tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, sobre el exceso multiplicado por dos de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de julio de 1981.

Artículo 4.º—*Denuncia.*—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a los efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberá acompañar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán, en cómputo anual, todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, las Ordenanzas de Trabajo de Comercio en General, aprobadas por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y el Reglamento de Régimen Interior, si lo tuviere aprobado la empresa.

### CAPITULO II.—OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7.º—*Jornada laboral.*—La jornada de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida. No obstante, el número total de horas laborables en ningún caso superará las mil novecientas ochenta horas anuales.

El horario mercantil se ajustará al que tenga establecido el comercio en general en actividades similares a las que realice la Empresa Barros. Respecto al cierre de los sábados por la tarde se estará a lo que acuerde, igualmente, el comercio en general, abriendo la Empresa Barros los sábados que específicamente así se señalaren.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de treinta días naturales, que disfrutarán de acuerdo entre empresa y trabajador. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría laboral, necesidades de la empresa y estructura de cada sección. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 9.º—*Licencias.*—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO III.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º—*Salarios.*—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en la tabla salarial, anexo I.

Artículo 11.º—*Atrasos*.—Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio Colectivo de Empresa Barros, a primero de enero de 1981, se abonarán en dos pagas, del 50 % cada una, en los meses de julio y agosto de 1981, respectivamente.

Artículo 12.º—*Antigüedad*.—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % sobre el salario base que figura en la tabla salarial del presente Convenio, anexo I. A los efectos de antigüedad no se computará el tiempo de aprendizaje o aspirantado. Se establece asimismo, como tope máximo de antigüedad, ocho cuatrienios.

Artículo 13.º—*Plus de transporte*.—Se establece un plus de transporte para todas las categorías laborales de 100 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá durante el periodo de vacaciones.

Artículo 14.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio: Se abonará el día 15 julio, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año.

b) Paga extraordinaria de diciembre: Se abonará el día 22 de diciembre, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial del anexo I, en vigor en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—*Paga de beneficiarios*.—Se abonará el día 15 de marzo, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción. Su retribución será sobre el salario en vigor en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 16.º—*Paga de cultura*.—Se establece una paga extraordinaria en concepto de "Ayuda Cultural" que se abonará el día 15 de octubre, por una cuantía de 15 días y en función del salario vigente en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 17.º—*Horas extraordinarias*.—Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Nal. S. Empleo.

#### CAPITULO IV.—SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 18.º—*Seguridad e higiene*.—Respecto a la Seguridad e Higiene en el trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la empresa, efectuado por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene. El tiempo utilizado para efectuar dicho reconocimiento será a cargo de la empresa.

Artículo 19.º—*Ropa de trabajo*.—La empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el artículo 86 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio. Asimismo la empresa dará 3.000 pesetas anuales, que se abonarán en el mes de diciembre, para la adquisición de calzado idóneo para el desempeño de las respectivas funciones.

#### CAPITULO V.—GARANTIAS SINDICALES

Artículo 20.º—*Garantías sindicales*.—El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las fun-

ciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21.º—*Delegados de personal*. Los Delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando reclamaciones ante el Empresario, Autoridad Laboral o Entidades Gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 22.º—*Horas sindicales*.—Los Delegados de Personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, pudiendo acumular en uno de sus componentes las horas de los demás Delegados de Personal, sin rebasar el máximo total que la Ley señala.

#### CAPITULO VI.—DISPOSICIONES FINALES

*Primera.—Comisión Paritaria*.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: doña Pilar Castañón Tascón y doña María Cruz Fernández Miguélez, además de dos representantes de la Central Sindical Unión General de Trabajadores; por parte de la empresa se designa a D. Miguel Barros Tíe y a D. Ramón Pérez Boñar, además de dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia de las reuniones de la citada Comisión Paritaria es obligatoria para ambas partes.

*Segunda.—Indivisibilidad*.—El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándole conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad, en León.—(Siguen firmas ilegibles).

#### ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EMPRESA BARROS"

	Revisión		
	Salario/80	0,85 %	Salario/81
Encargado general ... ..	34.000	34.289	38.061
Encargado de sección ... ..	30.500	30.759	34.143
Jefe de personal ... ..	30.500	30.759	34.143
Escaparatista ... ..	27.130	27.361	30.370
Dependiente mayor ... ..	27.130	27.361	30.370
Dependiente de 25 años ...	25.630	25.848	28.691
Dependiente de 22 a 25 años.	25.130	25.344	28.131
Ayudante de dependiente ...	24.130	24.335	27.012
Aprendiz ... ..	16.492	16.632	18.462
Auxiliar de caja ... ..	25.130	25.344	28.131
Oficial administrativo ... ..	33.370	33.654	37.356
Auxiliar administrativo ... ..	25.130	25.344	28.131
Jefe de compras ... ..	33.000	33.281	36.941
Empaquetadora ... ..	22.000	22.187	24.628
Conductor de 1.ª ... ..	25.130	25.344	28.631
Conductor de 2.ª ... ..	24.130	24.335	27.012
Mozo de almacén ... ..	22.000	22.187	24.628
Limpiadora ... ..	22.000	22.187	24.628

León, a 17 de junio de 1981.—(Siguen firmas ilegibles).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Comisaría de Aguas del Norte de España

## INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Camponaraya, y en su nombre y representación, don Alejandro Rodríguez Sobrin como Alcalde-Presidente del mismo, solicita autorización para ejecutar un Puente, en sustitución de otro, sobre el Arroyo de Los Barredos, en la calle Paleros, en términos de Camponaraya, Ayuntamiento del mismo nombre (León), para acceso al mercado de ganados.

El puente, de dos vanos de 9 m. de luz cada uno y 2 m. de altura sobre el fondo del cauce, estará formado por vigas prefabricadas, de hormigón pretensado y de 0,35 m. de canto, que se apoyan sobre dos estribos y una pila intermedia de 1 m. de espesor, sobre las vigas se construirá el tablero de hormigón de 8,50 m. de anchura total, que da lugar a una calzada de 6,50 m. de ancho con dos aceras de 1 m. cada una.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Camponaraya o en las oficinas de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sitas en Oviedo, calle de Asturias, número 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 27 de junio de 1981.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.  
3506 Núm. 2248.—880 ptas.

## Administración Municipal

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

## PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1981

Plazo 15 días hábiles

Cimanes de la Vega	3515
Calzada del Coto	3525
Igüña	3559
La Antigua	3593
Oencia	3625

## PRESUPUESTO DE INVERSIONES

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1981

Plazo: 15 días hábiles

Cimanes de la Vega	3515
Castrocontrigo	3524
Calzada del Coto	3525
Igüña	3558
Rioseco de Tapia	3578

## PADRON MUNICIPAL DE HABILITANTES, con referencia al 28 de febrero de 1981.

Plazo: 15 días

Toreno	3519
--------	------

## PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1981.

Plazo: 15 días

La Antigua	3562
Oencia	3626

## PADRONES

La Antigua, Padrón de tasa desagüe canalones y arbitrios con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas y solares sin cerrar.— 15 días. 3562

Sariegos, Padrón de arbitrios varios para 1981.—15 días. 3582

## CUENTAS

Villaobispo de Otero, Cuenta general, lista de valores auxiliares e independientes y la de administración del patrimonio, todas correspondientes al ejercicio de 1980.— 15 días y 8 más. 3605

## EXPEDIENTES DE CREDITO

Cubillos del Sil, Expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto de inversiones.— 15 días hábiles. 3631

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

## PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1981

Plazo: 15 días hábiles

Santa María del Río	3529
---------------------	------

## CUENTAS

Villamoratiel de las Matas, Cuentas correspondientes a los ejercicios de los años 1979 y de 1980.— 15 días y 8 más. 3635

## Ayuntamiento de Ponferrada

Por Comercial Vehículos Industriales, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la venta y reparación de vehículos, con emplazamiento en Fuentesnuevas; antigua carretera N-VI, Km. 396, Hm. 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 30 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3555 Núm. 2249.—440 ptas.

## Ayuntamiento de Sahagún

Composición del Tribunal y fecha de convocatoria a exámenes para cubrir una plaza de Operario de Servicios Especiales.

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. Domingo Rebollo Revuelta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: D. José Manuel Ardoy Fraile, en representación de la Dirección General de Admón. Local.

Suplente: D. Javier Sanz Gutiérrez.

Doña Concepción Casalduero Gil, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: D. Jesús Fuentes Santamarta.

D. Antonio Rodrigo Núñez y doña Concepción Pedrinaci Goyenechea, elegidos por la Comisión Permanente del Ayuntamiento.

Secretario: D. Franco-V. Pastrana Mencía, Secretario del Ayuntamiento.

Fecha de la oposición:

Se señala como fecha para realizar las pruebas establecidas en las bases del concurso-oposición, el día veinticuatro de julio de 1981, a las once de la mañana, en una dependencia de la Casa Consistorial.

Sahagún a 3 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3632 Núm. 2279.—700 ptas.

## Ayuntamiento de Borrenes

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 31 de mayo de 1981, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto de Inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS	Pesetas
1. Remuneraciones del personal ... ..	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	
3. Intereses ... ..	
4. Transferencias corrientes ... ..	
6. Inversiones reales ... ..	500.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.018.206
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>1.518.206</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	
2. Impuestos indirectos ... ..	
3. Tasas y otros ingresos ... ..	782.198
4. Transferencias corrientes ... ..	
5. Ingresos patrimoniales ... ..	
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	736.008
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>1.518.206</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borrenes, a 30 de junio de 1981.—El Presidente, (ilegible).

3514

Núm. 2275.—940 ptas.

\*\*

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS	Pesetas
1. Remuneraciones del personal ... ..	1.328.339
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	575.500
3. Intereses ... ..	
4. Transferencias corrientes ... ..	148.282
6. Inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	736.008
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	40.194
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>2.828.323</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	213.680
2. Impuestos indirectos ... ..	389.140
3. Tasas y otros ingresos ... ..	251.244
4. Transferencias corrientes ... ..	1.974.052
5. Ingresos patrimoniales ... ..	207
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>2.828.323</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borrenes, a 30 de junio de 1981.—El Presidente, (ilegible).

3514

Núm. 2275.—940 ptas.

## Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de mayo de 1981 ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS	Pesetas
1. Remuneraciones del personal ... ..	3.151.624
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.657.500
3. Intereses ... ..	
4. Transferencias corrientes ... ..	79.059
6. Inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	717.758
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>5.605.941</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	436.945
2. Impuestos indirectos ... ..	400.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	1.747.000
4. Transferencias corrientes ... ..	2.545.196
5. Ingresos patrimoniales ... ..	476.800
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>5.605.941</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de la Vega, a 26 de junio de 1981.—El Presidente.

3556

Núm. 2277.—940 ptas.

\*\*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de mayo de 1981 ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto de Inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS	Pesetas
1. Remuneraciones del personal ... ..	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	
3. Intereses ... ..	
4. Transferencias corrientes ... ..	
6. Inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	7.774.520
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>7.774.520</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	
2. Impuestos indirectos ... ..	
3. Tasas y otros ingresos ... ..	4.980.612
4. Transferencias corrientes ... ..	
5. Ingresos patrimoniales ... ..	
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	2.293.908
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	500.000
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>7.774.520</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de la Vega, a 26 de junio de 1981.—El Presidente.

3556

Núm. 2278.—940 ptas.

### Ayuntamiento de Santiagomillas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, sin reclamaciones, por un importe de un millón quinientas cuarenta y una mil ochocientas once pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Impuestos directos ... ..	226.519
2. Impuestos indirectos ... ..	169.976
3. Tasas y otros ingresos ... ..	123.600
4. Transferencias corrientes ... ..	1.021.216
5. Ingresos patrimoniales ... ..	500
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>1.541.811</b>

#### GASTOS

	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Remuneraciones del personal ... ..	1.027.288
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	353.132
3. Intereses ... ..	
4. Transferencias corrientes ... ..	59.207
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6. Inversiones reales ... ..	
7. Transferencias de capital ... ..	102.184
8. Variación de activos financieros ... ..	
9. Variación de pasivos financieros ... ..	
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>1.541.811</b>

Los interesados podrán interponer en el plazo de quince días recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial a partir de la fecha de publicación de este anuncio a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Santiagomillas, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3560

Núm. 2282.—1.200 ptas.

### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de la antigua Casa Consistorial, se expone al público durante el plazo de ocho días a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaobispo de Otero a 3 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Resolución del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero por la que se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto del contrato.—Enajenación de la antigua Casa Consistorial, bien de propio de este Ayuntamiento.

2.º—Tipo de licitación.—75.000 pesetas al alza.

3.º—Fianzas.—3 % sobre el precio inicial provisional y 6 % la definitiva.

4.º—Proposiciones.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y sellado en las Oficinas municipales de diez a catorce horas los lunes, miércoles y viernes en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se compondrán de los siguientes documentos: D. N. I. o fotocopia, declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo de haber constituido la fianza provisional en cualquiera de los medios admitidos en la legislación vigente y proposición propiamente dicha conforme al modelo que se inserta a continuación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con domicilio en ..... con D. N. I. núm. .... en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., enterado de la subasta que convoca el Ayuntamiento de Villaobispo de Otero para la enajenación de la Casa Consistorial antigua y conociendo expresamente el pliego de condiciones que rige dicha subasta, ofrezco la cantidad de ..... que me comprometo a pagar en los plazos determinados en dicho pliego de condiciones que acepto íntegramente. Fecha y firma.

5.—Apertura de proposiciones.—La apertura de pliegos se hará a las trece horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y se hará por la mesa de la subasta, constituida por el Sr. Alcalde y el Secretario.

La admisión de proposiciones queda condicionada a que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición al público del pliego de condiciones, ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Caso de formularse dichas reclamaciones se estará a lo dispuesto en el art. 119-2 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

Villaobispo de Otero a 3 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).  
3605 Núm. 2273.—1.600 ptas.

#### Entidades Menores

##### Junta Vecinal de San Mamés de la Vega

Se pone en conocimiento de toda persona interesada que, formuladas las cuentas de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, correspondientes de agosto 1979 al 30 junio 1981, se hallan expuestas al público por plazo de 15 días hábiles en

el domicilio de mi Presidencia, donde podrán ser examinadas durante las horas hábiles de dicho plazo, y formular las reclamaciones en contra que se estimen convenientes, las que, de producirse, deberán ser hechas por escrito debidamente reintegrado, dirigido a esta Presidencia.

San Mamés de la Vega, 4 de julio de 1981.—El Presidente, Aureliano Cuadrado.

3599

Núm. 2274.—380 ptas.

#### Administración de Justicia

##### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el núm. 600/80, se tramita demanda de separación conyugal a instancia de doña Marta Payero López, contra D. Fausto Herrero Sánchez, en situación de rebeldía procesal y cuya actora litiga en concepto de pobre, apareciendo en dichos autos una sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente literal:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los autos precedentes número 600/80, de juicio incidental sobre separación conyugal, promovidos por doña Marta Payero López, mayor de edad, casada y de esta vecindad, a quie representa en turno de oficio el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes, y defendida por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. Fausto Herrero Sánchez, mayor de edad, casado, y de este domi-

cilio; y contra el Ministerio Fiscal, que interviene en atención a la existencia de hijo menor; y,

Fallo: Que debo estimar y estimo las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes, en representación de doña Marta Payero López contra su esposo D. Faustino Herrero Sánchez, en cuanto que debo declarar y declara haber lugar a la separación legal del mismo por causas de injurias graves, abandono del hogar y adulterio a él imputable, y que el hijo del matrimonio Fausto Herrero Payero quede bajo la guarda y custodia de la actora; procédase a la disolución de la sociedad legal de gananciales, todo ello sin perjuicio del derecho de alimentos y con imposición expresa al demandado de las costas de este procedimiento.—Por su rebeldía cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.— Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original a que me remito y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado debede, expido el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Aladino Fernández Agüera. 3530

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 54-M de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Jorge Mínguez Mayoral, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. Rodríguez González, contra D. Isidro Alba Lago, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Ponferrada, Dr. Marañón, 11; en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

—Un camión, marca Pegaso, matrícula LE-9235-E, valorado en dos millones cien mil pesetas.

—Un camión marca Barreiros, matrícula LE-7807-C, valorado en un millón trescientas mil pesetas.

—Un turismo marca Seat 132, matrícula LE-5317-B, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Dichos vehículos están en poder del ejecutado.

El acto de remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de julio próximo a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del valor; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.— Enrique Vergara Dato.— El Secretario (ilegible).

3571 Núm. 2223.—1.120 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 308-81, de este Juzgado, recayó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y final dicen así:

“Sentencia.—En León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 308-81, seguidos en virtud de denuncia formulada por José Feito Alvarez y Carlos Abaledo Prieto, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Carlos Abaledo Prieto como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 600 del vigente Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, y pago de las costas del juicio y a que indemnice a José Feito Alvarez en la cantidad de tres mil seiscientos quince pesetas con más los intereses de la misma en la cuantía y tiempo que establece el art. 921 bis, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Carlos Abaledo Prieto, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno. Francisco Miguel García Zurdo.

3532 Núm. 2251.—920 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza*

Doña María Dolores González Hernández Juez de Distrito de La Bañeza.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición n.º 8-81 promovidos en este Juzgado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Ovidio Turrado Vidales, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D. Enrique Mancha Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaquejada (León), sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora, en providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez y con el veinticinco por ciento de descuento del valor de los bienes, que a continuación se relacionan:

1.º—Un televisor, marca Radiola de 23” en color y buen estado y funcionamiento, valorado en 60.000 pesetas.

2.º—Una cafetera marca Gaggia, de tres mandos, en buen estado y funcionamiento, valorada en 65.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de julio próximo a sus doce horas, previniendo a los licitadores, que para participar en la misma, deberán previamente depositar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, una vez descontado el veinticinco por ciento, por ser la segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de ésta, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Dichos bienes se encuentran en poder del demandado en calidad de depósito.

Dado en La Bañeza, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Juez de Distrito, María Dolores González.—La Secretaria (ilegible).

3639 Núm. 2280.—900 ptas.

**‘Batallón de Instrucción Paracaidista**

*Juzgado de Instrucción*

**MURCIA**

*Requisitoria*

Santiago González Rodríguez, hijo de Luciano y de Jesusa, natural de Ponferrada, provincia de León, de profesión camarero, de estado soltero, vecino de Ponferrada, provincia de León, calle Pantano de Bárcena, Apto. 47, procesado en causa núm. 54-V-81, por delito de desertión y fraude actual, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 30 de junio de 1981.—El Capitán Juez Instructor, Pascual Cuallart Lorenzo. 3505

**CAJA DE RECLUTA NUM. 961 - LEON***Anulación requisitoria*

Augusto Domínguez Carrera, hijo de Mariano y de María Africa, natural de Ponferrada, provincia de León, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Francia: el Passage du Havre; 75009, París, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a cuerpo, comparecerá en el plazo previsto en el Consulado General de España en París.

León, a 29 de junio de 1981.—El Juez Instructor, Joaquín Botana Martínez.

3453

**Magistratura de Trabajo****NUMERO DOS DE LEON**

Don Juan-Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.444/80, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Juan Megino Martínez contra Sicalor S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha treinta de enero sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“...Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Megino Martínez, condeno a la empresa Sicalor S. A., a abonar al actor la suma total de 134.029 ptas. por los conceptos a que dicha demanda se refiere. Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena, más un 20 % de la misma. b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 2.500 ptas. en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 3.965/5 y bajo el epígrafe Recursos de suplicación.—Se les advierte que de no hacerlo se declarará caducado el recurso.—Firme que sea esta sentencia, procédase al archivo de las actuaciones.—...”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sicalor S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de junio de mil novecientos ochenta

y uno.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3401

\*\*

En autos de I. M. A. C., ejec. 159/80, seguida a instancia de Juan José España Caño, contra Aceros Lancia S. A., se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, seis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, remítanse oficios al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad que corresponda, al objeto de que informen a esta Magistratura acerca de la existencia de bienes libres propiedad de la empresa apremiada, recábase la declaración de tres testigos solventes y pónganse las actuaciones por término de treinta días a la vista del Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 7 del art. 33 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Transcurrido dicho plazo déseme cuenta.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación al demandado Aceros Lancia S. A., cuyo último domicilio conocido era calle San Roque 5 y 7 en Polígono Industrial de Villacedré, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario.

3433 Núm. 2153.—720 ptas.

**Anuncios particulares****TABACALERA, S. A.**

*Anuncio de concurso para la adjudicación en propiedad durante el año 1981, de Expendedurías interinas adjudicadas con arreglo a la legislación anterior al Decreto 2547/74 de 9 de agosto.*

Autorizado por la Delegación del Gobierno en esta Compañía y de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 8 de marzo de 1976, y sobre la base de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 2547/74 de 9 de agosto, Tabacalera, S. A. convoca concurso para 1981 relativo a la adjudicación de la titularidad en propiedad de sus correspondientes Expendedurías a los titulares interinos que venían regentándolas con tal carácter a la entrada en vigor del citado Decreto.

El pliego de condiciones, relación nominal de las Expendedurías que se convocan, así como emplazamiento, titulares interinos de las mismas y demás circunstancias, podrán ser consultados en la Representación Provincial de esta So-

ciudad y en sus respectivas Administraciones Subalternas.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 31 de agosto de 1981 a la hora de cierre de las oficinas de dicha Representación Provincial o de sus Administraciones Subalternas.

Este anuncio, junto con la relación nominal de la totalidad del programa, por provincias, ha sido publicado en el B. O. E. núm. 138 de 10 de junio de 1981.

Las Expendedurías que se convocan en esta provincia son las siguientes:

Navatejera.

Veguellina de Orbigó.

San Román de Bembibre.

Otero de Naraguantas.

Villafranca del Bierzo n.º 2.

3621

Núm. 2271.—940 ptas.

**Comunidad de Regantes****“LA VEGA DE LOS FUEOS”***Matallana de Torío*

Se convoca por medio del presente a todos los pertenecientes a esta Comunidad para celebrar Junta el día 23 de julio a las veintiuna horas en primera convocatoria, y a las veintidós en segunda convocatoria siendo válidos los acuerdos de esta última cualquiera que sea la concurrencia de participantes en la Casa Concejo del pueblo de Matallana de Torío, para tratar de los siguientes asuntos.

1.º—Lectura y aprobación, si procede, de la sesión anterior.

2.º—Rendición de cuentas de la Comunidad.

3.º—Celebración de elecciones para la designación de los cargos de la Comunidad, del Sindicato de Riegos y del Jurado, según determinan las Ordenanzas.

4.º—Ruegos y preguntas.

Matallana de Torío a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Presidente de la Comunidad, Lorenzo González.

3622 Núm. 2272.—580 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

126.698/9	302.877/8
141.317/1	312.057/1
198.343/1	312.413/1
242.835/9	319.050/3
254.524/7	328.727/7

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3499

Núm. 2245.—320 ptas.